



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0042-2020-MDC/A

Cieneguilla, 17 Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El informe N°0045-2020-MDC/GSCMA-SGMA de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 0002-2019-MDC/GSCMA de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Informe N°018-2020-MDC/GAJ de fecha 17 febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2021, INSTRUMENTO DE PLANIFICACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecer que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción el ordenamiento jurídico.

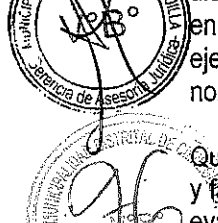
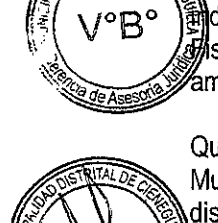
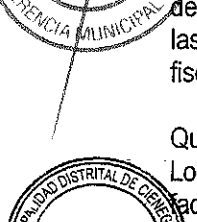
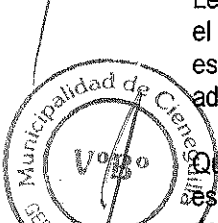
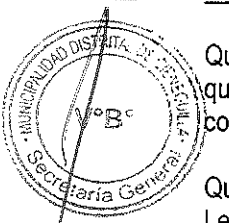
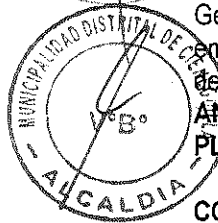
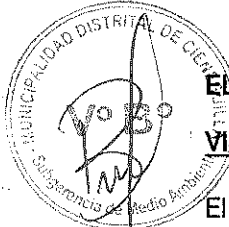
Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1013. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado como personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

Que, mediante Ley N°29325, se crea el sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del organismo de evaluación y fiscalización ambiental-OEFA, como ente rector; y en el ámbito de aplicación, el sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del gobierno nacional regional y local que ejerzan funciones de evaluación supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Que, en el Art. 7° de la Ley N°29325, sobre las entidades de fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, indica que : "las entidades de fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del OEA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeten su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que diste el OEFA como ente rector del referido Sistema".

Que de conformidad al acápite 3.1, Numeral 3 del Art. 73° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidades provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: protección y conservación del ambiente, que a letra dice: "formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que por resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se establece los lineamientos que orientan y facilitan a las entidades de fiscalización ambiental (EFA), para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de evaluación y fiscalización Ambiental – PLANEFA. Y, esta norma tiene las finalidades: de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA, en la que



Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

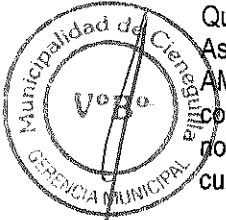
"Año de la Universalización de la salud"

se programa las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; de facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el PLANEFA; de realizar un adecuado seguimiento cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA; y de realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA por parte de la EFA.



Que, a través del Informe N°0045-2020-MDC/GSCMA-SGMA de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA – 2021).

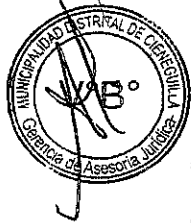
Que, el Informe N° 002-2020-MDC/GSCMA de fecha 05 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, recomienda se considere la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, mediante Resolución de Alcaldía, antes del 15 de marzo del 2020.



Que, con el Informe N°018-2020-MDC/GAJ de fecha 17 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del PLAN DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL-PLANEFA 2021, instrumento de planificación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, correspondiente para el año 2021 en donde se encuentra establecido los lineamientos de acuerdo a la normativa aprobado por el organismo de evaluación y focalización ambiental (OEFA) a fin de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental a nivel del distrito.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas de acuerdo a lo regulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad el Alcalde es el representante de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y su máxima autoridad administrativa;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA- 2021, instrumento de planificación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General que en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Subgerencia de Medio Ambiente, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el plazo de ley de aprobación del presente plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente el fiel cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicidad de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Cieneguilla. www.municieneguilla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. ,.....



ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE